

Expediente 2024/00011162F

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto simplificado abreviado, del suministro consistente en la adquisición de un vehículo nuevo para los servicios municipales del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

Cláusula 1. Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro consistente en la adquisición de un vehículo nuevo para los servicios municipales del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, en los términos y condiciones descritos en la memoria justificativa del contrato, el pliego de prescripciones técnicas regulador de dicho suministro y en este pliego.

El objeto del contrato se detalla y define completamente en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, la ejecución del contrato deberá adecuarse a las condiciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, en la memoria del contrato y en este pliego.

El objeto contractual no se divide en lotes de conformidad con lo que se justifica en la memoria del contrato.

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos, según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

34111200-0 Automóviles de turismo
34100000-8 Vehículos de motor

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato están definidas en la memoria justificativa de esta contratación suscrita por el ingeniero industrial municipal. En concreto se fundamenta en la necesidad que tiene el Ayuntamiento de La Poble de Vallbona de adquirir un



vehículo nuevo para la flota de vehículos de los servicios municipales en aras de mejorar el servicio que ofrecen estos.

Esta contratación implica la ejecución de actuaciones al amparo de lo previsto en el art. 25.2.a LBRL, que dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Todas ellas competencias a realizar por los servicios municipales.

Cláusula 2. Naturaleza, régimen jurídico y procedimiento de adjudicación

NATURALEZA JURÍDICA: La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se registrará por las cláusulas contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas y, para todo lo no previsto en ellos, por la normativa vigente en materia de contratación pública, constituida, fundamentalmente, por la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en cuanto no se encuentre derogado por la vigente LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre derogado por la vigente LCSP.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego y sus documentos anexos revisten carácter contractual. Igualmente, tiene carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, sus documentos anexos, y la oferta formulada por el adjudicatario. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este pliego.



El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los restantes documentos contractuales y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución del objeto contractual, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

Cláusula 3. Órgano de contratación y perfil de contratante

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia como órgano de contratación de este contrato corresponde al alcalde; si bien, esta competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado de Hacienda mediante resolución de alcaldía 2024000252 de fecha 18 de enero de 2024.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público en los casos y con los límites previstos en el título I del libro II, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado (regulado en el artículo 159.6 de la LCSP), y conforme a lo previsto en el artículo 326.1 de la LCSP, en este procedimiento el órgano de contratación no estará asistido por una mesa de contratación.

El acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web municipal cuya dirección es: www.lapobladevallbona.es.

Cláusula 4. Régimen de notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones que realice el Ayuntamiento en el marco del procedimiento de adjudicación de este contrato se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El resto de notificaciones y comunicaciones, posteriores a la adjudicación del contrato, se practicarán, igualmente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; si no fuera posible realizarlas a través de la citada Plataforma, las notificaciones y comunicaciones que realice el Ayuntamiento en el ámbito de este procedimiento se practicarán, necesariamente, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona al que se accede a través de la siguiente dirección:



<https://seu.lapobladevallbona.es>

Para ello los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el portal del ciudadano/oficina virtual ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 13.

Los licitadores tienen obligación de relacionarse electrónicamente con esta administración.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato

5.1. Presupuesto base de licitación

De acuerdo con el coste del suministro objeto de este contrato que figura en el pliego de prescripciones técnicas y en la documentación preparatoria de esta contratación, **el presupuesto base de licitación del contrato asciende a 23.162,50 €, IVA del 21% incluido (19.142,56 €, IVA excluido).**

Los licitadores, en su proposición económica, deberán desglosar el IVA, en partida independiente.

Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso el presupuesto base de licitación establecido en el párrafo anterior, siendo rechazadas las ofertas que excedan del mismo.

5.2. Valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y que éste no puede ser objeto de modificación, el valor estimado del mismo coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido.

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a 19.142,56 €, IVA excluido.

Atendiendo a su valor estimado, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada (artículo 22.1, b) de la LCSP) ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 44.1, a) de la LCSP).

5.3. Precio del contrato

El precio del contrato será el resultante de la adjudicación.



A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato (como, por ejemplo, los gastos de transporte y entrega de los bienes del suministro hasta el lugar convenido, gastos de embalajes, impuesto de matriculación, matriculación del vehículo a nombre del Ayuntamiento, gastos derivados de trámites técnicos o de gestión administrativa, así como cuantos gastos origine, etc...) y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

Cláusula 6. La existencia de crédito presupuestario

La financiación del contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1533/62401 ADQUISICIÓN VEHICLES SERVEIS del vigente presupuesto municipal.

Cláusula 7. Revisión de precios

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

Cláusula 8. Plazo de entrega

Se trata de un contrato cuya duración viene referida al plazo de entrega

El plazo máximo de entrega del suministro objeto del presente contrato es de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, entendiéndose que la formalización se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, conforme dispone este pliego y el artículo 159.6.g) de la LCSP.

No obstante, el plazo de entrega quedará reducido en caso de que el adjudicatario así lo haya establecido en su oferta en el criterio de adjudicación de **"REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO"**.

El plazo de entrega, o en su caso, el plazo de entrega que el contratista reduzca en su oferta vinculará contractualmente y se exigirá su estricto cumplimiento salvo razones excepcionales debidamente justificadas, que deberán ser aceptadas por el órgano de contratación con el visto bueno del responsable del contrato y el informe jurídico de los servicios de contratación. Se consignará como obligación esencial del contrato. El incumplimiento del plazo de entrega comportará las penalizaciones correspondientes establecidas en el PCAP, así como la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento por incumplimiento de los plazos de entrega.

La entrega se realizará en el lugar que a tal efecto designen los servicios municipales, siempre dentro del término municipal de La Pobla de Vallbona y conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 9. Capacidad para contratar

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contrata previstas en el artículo 71 de la LCSP.



De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Por lo que se refiere a la solvencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP, aunque los licitadores habrán de contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se les exime de acreditación, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por el servicio de contratación cuando existan indicios de su falta.

Asimismo, el candidato o licitador deberá acreditar estar en posesión de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto contractual.

Los candidatos podrán actuar en nombre propio o en representación de otros, acompañando en tal supuesto, poder bastante al efecto.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP, y las empresas extranjeras comunitarias, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 67 del citado texto legal.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación



La tramitación del expediente debe realizarse de forma ordinaria, en la medida en que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 119 de la LCSP que pudieran justificar su tramitación urgente.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

Cláusula 11. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106 y 159 de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional.

Cláusula 12. Criterios de adjudicación

Conforme a lo previsto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, estableciéndose únicamente criterios evaluables de forma automática, siendo la puntuación total de 100 puntos, con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIO 1. MENOR PRECIO OFERTADO (HASTA 5 PUNTOS)

Se valorará el menor precio ofertado por los licitadores con respecto al presupuesto base de licitación del contrato en su conjunto.

Este criterio se basa en la baja presentada por cada licitador respecto del presupuesto base de licitación, calculada en porcentaje mediante la siguiente fórmula:

$$B(en\%) = \left[\frac{(PL - PO)}{PL} \right] \cdot 100$$

Donde:

- B(en %): Baja de la oferta que se valora en porcentaje
- PL: Presupuesto de licitación
- PO: Presupuesto de la oferta presentada

Se otorgará la máxima puntuación establecida en este criterio (5 puntos) a la oferta que presente mayor porcentaje de baja, cero puntos a la que presente un cero por ciento de baja y al resto de ofertas los puntos correspondientes a la baja efectuada, calculados según la siguiente fórmula matemática:



$$p = P_{MAX} \cdot \left[1 - \left[\frac{(B_{MAX} - B)^2}{B_{MAX}^2} \right] \right]$$

Donde:

- P: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.
- P_{MAX}: Puntuación máxima apartado económico (5 puntos).
- B: Baja de la oferta que se valora (en %).
- B_{MAX}: Baja máxima ofrecida en porcentaje.

La fórmula utilizada para la puntuación de la parte económica se ha seleccionado para ser una fórmula que otorga la puntuación más alta al licitador que ofrece un precio inferior y la más baja al cual presenta un precio superior.

En la fórmula anterior, el presupuesto base de licitación y el precio ofertado se consideran IVA excluido.

La oferta que iguale el tipo de licitación no obtendrá puntuación. Y la oferta que exceda del tipo de licitación será excluida del procedimiento.

Ofertas anormalmente bajas. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el órgano de contratación, a través de los servicios técnicos correspondientes (unidad técnica), identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, en relación con el artículo 159 de la LCSP.

El plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta será de tres días naturales.

Los servicios técnicos correspondientes del órgano de contratación deberán solicitar un informe técnico a los servicios técnicos municipales, que analizará motivadamente las argumentaciones que haya dado el licitador o licitadores para poder mantener su oferta.

CRITERIO 2. MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA DEL VEHÍCULO (HASTA 20 PUNTOS)

La garantía mínima del vehículo suministrado es de tres años. No obstante, se otorgará la siguiente puntuación a cada licitador que oferte, sin coste adicional, un plazo de garantía del vehículo superior a tres años, de conformidad con el siguiente baremo:

- Cuatro años de garantía: 5 puntos
- Cinco años de garantía: 10 puntos
- Seis años de garantía: 15 puntos



- Siete años de garantía: 20 puntos

La garantía incluye cualquier elemento que compone el vehículo. Los elementos que por defecto tengan una duración de garantía superior, mantendrán siempre la duración de la garantía que sea más ventajosa para el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

CRITERIO 3: REALIZACIÓN DE REVISIONES ANUALES ADICIONALES (HASTA 20 PUNTOS)

Se otorgará la siguiente puntuación a cada licitador que oferte, sin coste adicional, la realización de las revisiones indicadas por el fabricante necesarias para mantener la garantía (revisiones adicionales a la del primer año que ya se establece en el PPT), de conformidad con la siguiente baremación (cada revisión se realiza en un año diferente, es decir, el licitador que oferte seis revisiones adicionales realizará una revisión al año hasta el año número siete):

- Una revisión adicional: 3 puntos
- Dos revisiones adicionales: 6 puntos
- Tres revisiones adicionales: 9 puntos
- Cuatro revisiones adicionales: 12 puntos
- Cinco revisiones adicionales: 16 puntos
- Seis revisiones adicionales: 20 puntos

Las revisiones serán realizadas en un taller que necesariamente estará a una distancia máxima de 20 km de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona (Av. Colón, 93), a través de calles y carreteras principales con doble sentido de circulación.

Nota criterio 3: En caso de que un licitador oferte más revisiones que años de garantía, vendrá obligado a realizar las revisiones anuales igualmente en las mismas condiciones, aunque ya no se encuentre el vehículo en periodo de garantía.

CRITERIO 4. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO (HASTA 20 PUNTOS)

Se valorarán las ofertas que mejoren, sin coste adicional, el plazo de entrega del vehículo objeto de este contrato previsto en la cláusula 8 de este pliego .

La puntuación se otorgará según el siguiente baremo:

- Entrega del vehículo en un plazo máximo de 6 semanas ----- 10 puntos
- Entrega del vehículo en un plazo máximo de 5 semanas ----- 15 puntos
- Entrega del vehículo en un plazo máximo de 4 semanas ----- 20 puntos

No se admitirán ofertas que impliquen un plazo superior al máximo previsto, y estas serán excluidas.



Nota criterio 4: La mejora en el compromiso de mejora del plazo de suministro vinculará contractualmente y se exigirá su estricto cumplimiento salvo razones excepcionales debidamente justificadas, que deberán ser aceptadas por el órgano de contratación con el visto bueno del responsable del contrato y el informe jurídico de los servicios de contratación. Se consignará como obligación esencial del contrato. El incumplimiento de este criterio que haya sido ofertado, comportará las penalizaciones correspondientes establecidas en el PCAP, así como la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento del plazo de entrega.

CRITERIO 5: MEJORA ETIQUETA AMBIENTAL DEL VEHÍCULO (HASTA 35 PUNTOS)

Se valorarán las ofertas que ofrezcan, sin coste adicional, el suministro de un vehículo de prestaciones equivalentes o superiores a las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas que mejore la etiqueta ambiental establecida en el citado pliego.

PUNTUACIÓN: Los puntos se repartirán de la siguiente manera:

- Vehículo con etiqueta ambiental "ECO"-----25 puntos
- Vehículo con etiqueta ambiental "0 emisiones"-----35 puntos

Criterios de desempate:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por el orden en que se relacionan, de los criterios sociales previstos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del licitador que haya presentado su oferta en primer lugar, según resulte acreditado con la información que figure en la plataforma de contratación del estado.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 13. Presentación de las proposiciones

El plazo para la presentación de proposiciones será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica.

En ningún caso se podrá utilizar el portal del ciudadano/oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento para la presentación de las proposiciones.



Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En la citada guía se indica cómo la empresa licitadora debe preparar, firmar y enviar la documentación y los archivos electrónicos que componen la proposición mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas -Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a "Mis licitaciones" aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. Tampoco se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en plazo.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la empresa licitadora un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se recomienda a los licitadores que, para evitar problemas técnicos de último momento, la presentación de la oferta se realice con la suficiente antelación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al



órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Carácter confidencial de los documentos. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalado además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LCSP.

13.1 Información a los interesados

Los pliegos y demás documentación que conforma el expediente podrán consultarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accede a través de la página web del Ayuntamiento de la Pobladevallbona:

https://lapobladevallbona.transparencialocal.gob.es/va_ES/categoria/economica/contratos/licitacion.es

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación, así como aclaraciones de lo que establecen los referidos pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "Preguntas y respuestas" del espacio virtual de la licitación. El órgano de contratación estará obligado a proporcionar dicha información o documentación (a más tardar tres días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones) a condición de que la hubieran pedido al menos seis días naturales antes de que finalice el citado plazo, según lo señalado en el artículo 138.3 de la LCSP.

Cláusula 14. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en un **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** denominado "Documentación administrativa y proposición económica para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de un vehículo nuevo para los servicios municipales del Ayuntamiento de la Pobladevallbona".

Este archivo contendrá la siguiente documentación:



- 1) **Índice** de la documentación contenida en el archivo, ordenado numéricamente.
- 2) **Hoja resumen en la que figuren los datos del licitador:** razón social (nombre y apellidos, si es persona física), NIF, domicilio social, número de teléfono, persona de contacto y dirección de correo electrónico “habilitada” en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.
- 3) **Declaración responsable** del firmante de proposición económica relativa al cumplimiento de los requisitos para contratar relativa al cumplimiento de los requisitos para contratar según el modelo que incluye este pliego en forma de Anexo.
- 4) **Declaración de pertenencia o no a grupo empresarial.** Esta declaración se cumplimentará tanto si el licitador pertenece, o no, a un grupo empresarial, conforme al modelo que se acompaña como anexo.
- 5) **Uniones temporales de empresarios.** En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de ellas deberá presentar una declaración responsable en los términos anteriormente descritos en el apartado 3) de esta cláusula, así como un compromiso de constitución de la unión. Adicionalmente, deberán aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- 6) **Empresarios extranjeros.** Las empresas extranjeras deberán presentar, además de la declaración responsable a que se refiere el apartado 3) de esta cláusula, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 7) **Proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo que figura como anexo, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Se incluirá también en este archivo la proposición económica junto con el resto de documentos relativos a la oferta del licitador, en los términos descritos en la cláusula 12, en su caso. Si dicha documentación no figura en el archivo, no se valorará el criterio a que se refiera.

Asimismo, junto con la oferta económica, **los licitadores también deben incluir en este archivo la documentación técnica indicada en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas “7.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR”**. Si dicha documentación no se incluye en este archivo o no se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas **podrá ser motivo de no aceptación de la oferta, y por tanto, de exclusión del procedimiento.**



Igualmente, si de la documentación aportada se deduce que un vehículo no se considera equivalente a los descritos en el pliego, la oferta podrá ser rechazada, y por tanto, excluido el licitador que la formula.

El importe de la proposición económica no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Si excediese de dicho presupuesto, la oferta económica será rechazada.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

De acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Toda la documentación se presentará redactada en lengua castellana o valenciana, o traducida oficialmente a cualquiera de estas lenguas.

Cláusula 15. Apertura del archivo electrónico único y examen de las proposiciones económicas.

15.1 Apertura del archivo electrónico único.

Concluido el plazo para presentar proposiciones, el órgano de contratación, a través de los servicios técnicos correspondientes (unidad técnica), procederá a la apertura del archivo electrónico único, relativo a la documentación administrativa y la proposición económica presentada por los licitadores. Al acto de apertura asistirán la secretaria general del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya, una técnica de contratación y el ingeniero industrial municipal o quien les sustituya.

En primer lugar, se comprobará que la declaración y el resto de documentación contenida en el archivo electrónico único cumplen, desde un punto de vista formal y material, con lo exigido por las normas legales y reglamentarias que son de aplicación, así como las estipulaciones contenidas en el presente pliego. Si se observase defectos y/u omisiones subsanables en la documentación, los servicios técnicos lo indicarán en el informe que se emitirá con motivo de la apertura del archivo electrónico único.

Si se encuentra en dicha situación el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, deberá subsanar las omisiones descritas en el plazo en que sean requeridos para presentar la documentación acreditativa de los requisitos para contratar, siguiendo el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 115/18.

Seguidamente se dará lectura a las proposiciones económicas de los licitadores. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la



documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación o cuando presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Asimismo, el órgano de contratación, a través de los servicios técnicos correspondientes (unidad técnica), valorará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el informe mencionado.

15.2 Publicidad de los actos de apertura

Al tramitarse de forma electrónica este procedimiento de licitación, el acto de apertura de los archivos electrónico no será público.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación y requerimiento de la documentación.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, los servicios técnicos correspondientes elevarán al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

La propuesta de adjudicación incluirá el requerimiento al licitador con mejor puntuación para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona a continuación, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación, en originales o con consideración de auténticos según la normativa vigente.

Dicha documentación es:

A) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Junto con el certificado registral el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

En principio, el certificado de inscripción eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial (en su caso), y demás circunstancias



inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos que se exijan para la firma del contrato; tampoco eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de aquella información que no figure en el certificado de inscripción.

B) Si el licitador no estuviera inscrito en el ROLECE, deberá acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las ofertas y deberá presentar:

1) Acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el ROLECE emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si el licitador es una persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá acreditarse que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar, en su caso, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.
- Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán, además del DNI o, en su caso, documento que haga sus veces, documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



4) Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

C) En todo caso, los licitadores deberán presentar:

1) **Certificado de hallarse al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y con la Seguridad Social o autorización para que el órgano de contratación obtenga de forma directa la acreditación de ello (según modelo de autorización que figura en este pliego como anexo). Tratándose de las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento, de oficio, incorporará al expediente la correspondiente documentación justificativa.

2) El documento de **alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No obstante, si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, deberán acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación:

- Declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto.
- Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matrícula del mismo.

3) Uniones temporales de empresarios

Todos y cada uno de los empresarios que integren la unión temporal deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula acreditativos de los requisitos para contratar.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.



En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Los servicios técnicos correspondientes verificarán que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, el licitador propuesto como adjudicatario será excluido, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación requerida.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas o informes correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cláusula 17. Constitución de la garantía definitiva

De conformidad con el artículo 159.6, f) de la LCSP, en este contrato no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Cláusula 18. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

Cláusula 19. Adjudicación del contrato

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



La notificación y la publicidad de la adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizará por medios electrónicos.

Cláusula 20. Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles, a constar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cláusula 21. Pago del precio hacer referencia a vehículo y equipamiento

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, en los términos establecido en la LCSP y en el contrato.

El precio del contrato se abonará previa entrega del vehículo matriculado a nombre del Ayuntamiento de la Pobl de Vallbona y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en este pliego con la conformidad de los servicios técnicos municipales.

El pago del precio del contrato se efectuará previa presentación de las correspondientes facturas, que deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura deberá ir acompañada de los albaranes o documentos similares emitidos por el contratista, y del documento acreditativo de la conformidad del responsable del contrato con el suministro efectivamente entregado.

La factura debe presentarse en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de entrega del suministro.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del suministro efectuado.

Asimismo, la factura deberá presentarse en formato electrónico a través del "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" (FACE), excepto en el supuesto de que la contratista sea una persona física, que podrá presentar las facturas a través del citado Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas o en el registro de entrada del Ayuntamiento.

En la factura deberá constar:



- El órgano de contratación: Concejal Delegado de Hacienda.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: el departamento de intervención.
- El destinatario de las mismas: técnico municipal responsable del contrato.

Los abonos a la empresa adjudicataria se llevarán a efecto contra facturas conformadas por el responsable del contrato y por la Concejalía Delegada en la materia, previa fiscalización de las mismas por la Intervención municipal.

21.1 Transmisión de los derechos de cobro

Tal y como establece el artículo 200 de la LCSP, el contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente al Ayuntamiento, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión.

Asimismo, será necesario que la obligación a favor del contratista haya sido aprobada por el órgano competente.

A partir de este momento, y una vez notificado fehacientemente al Ayuntamiento el acuerdo de cesión, se producirá la toma de razón en contabilidad de la misma, y procederá el mandamiento de pago de dicha obligación a favor del cesionario.

La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

Cláusula 22. Responsable del contrato

En la resolución por la que se acuerde la adjudicación del contrato, se designará al responsable del contrato, que en nombre del Ayuntamiento supervisará la ejecución del mismo, adoptará las decisiones oportunas, y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A él le corresponderá la relación ordinaria con la empresa contratista.

En concreto, y sin perjuicio de las tareas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el órgano de contratación en la interpretación del pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- a) Exigir al contratista la organización y los medios necesarios para la ejecución del contrato.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Conformar las facturas.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.



- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que deberá asistir un representante de la empresa adjudicataria.
- f) Requerir al adjudicatario la información y documentación necesarias para comprobar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.
- g) Comprobar el cumplimiento, por el contratista, de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) Proponer la incoación de procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

El personal técnico del departamento de contratación podrá efectuar las mismas actuaciones que las previstas en cualquiera de las cláusulas de este pliego para el responsable del contrato.

Cláusula 23. Ejecución del contrato. Obligaciones y responsabilidades del contratista

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa del contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la entrega de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

23.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos y de protección de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Asimismo, el contratista está obligado durante la ejecución del contrato:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo, el gasto que ello origine.
- Al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral que establece el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los Convenios Colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan al Estado, y en particular los que establece el anexo V LCSP.
- Al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad, y fiscales.

23.2 Confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información (artículo 133.2 de la LCSP).

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas. El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

23.3 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando del Ayuntamiento los documentos que para ello sean necesarios.

23.4 Obligaciones del PPT

Se dan por reproducida las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y las derivadas del mismo.

Igualmente, es obligación esencial del contratista, además de las previstas en la restante documentación contractual, el cumplimiento de los plazos de entrega del suministro objeto del contrato así como el cumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato.

El plazo de entrega o, en su caso, la mejora del plazo de entrega vinculará contractualmente y se exigirá su estricto cumplimiento salvo razones excepcionales debidamente justificadas, que deberán ser aceptadas por el órgano de contratación con el visto bueno del responsable del contrato y el informe jurídico de los servicios de contratación. Se consignará como obligación esencial del contrato. El incumplimiento del plazo de entrega, o de la mejora del plazo de entrega ofertada por el licitador, comportará las penalizaciones correspondientes establecidas en este pliego, y en su caso, la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento.



23.5 Obligaciones esenciales del contrato

Constituyen obligaciones esenciales de este contrato:

- El cumplimiento del plazo de entrega.
- El cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y convenio sectorial de aplicación, así como en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales.
- Son esenciales las obligaciones establecidas como tales en este pliego, en la memoria del contrato y en el pliego de prescripciones técnicas, que en ese punto se da por reproducida en el presente pliego.

23.6 Otras obligaciones del contratista

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para el mismo pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

Cláusula 24. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

Son de cuenta del contratista los gastos siguientes:

- Los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública
- Cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, incluidos cuantos visados sean preceptivos en orden a entregar correctamente la documentación objeto del contrato.
- Todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, ensayo y control de calidad.
- Los gastos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Toda clase de tributos (tasas, impuestos....) que para el suministro objeto de este contrato pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato (salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración).



- El vehículo se suministrará matriculado a nombre del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona. La gestión e importes a satisfacer correrán a cargo de la empresa contratista.
- Los gastos derivados de cualquier trámite técnico o gestión administrativa necesarios para la correcta circulación del vehículo.

Cláusula 25. Condición especial de ejecución

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, el contrato se sujeta a la siguiente condición especial de ejecución, de tipo social: La empresa adjudicataria tendrá la obligación de incluir o, en su caso, mantener durante la ejecución del contrato, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.

El responsable del contrato será el encargado de comprobar el cumplimiento de estas obligaciones del contratista.

En caso de incumplimiento, se seguirá el régimen de penalidades previsto en la cláusula 26 de este pliego.

Cláusula 26. Penalidades

Las acciones y/u omisiones del contratista que supongan un incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, o en cualquiera de los documentos que revisten carácter contractual, conforme a lo previsto en la cláusula 2, darán lugar a la imposición de las penalidades descritas en esta cláusula, sin perjuicio de que puedan constituir causa de resolución del contrato y, asimismo, sin perjuicio del deber de indemnizar que corresponda al contratista por los daños que se ocasionen al Ayuntamiento, a los servicios o a sus destinatarios.

a) Por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El órgano de contratación, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este pliego.

Como regla general, la cuantía de cada una de las penalidades será un 1,5% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. El total de las penalidades impuestas no podrá superar, en ningún caso, el 50% del precio del contrato.



En todo caso, tendrá la consideración de incumplimiento muy grave el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad del mismo.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en la entrega del suministro objeto de este contrato, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

c) Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:

Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 20% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Procedimiento para la imposición de penalidades

El expediente de imposición de penalidades se iniciará a propuesta motivada del responsable del contrato.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada, decidirá sobre la apertura o archivo de actuaciones.

Abierto expediente, se comunicará al contratista para que en un plazo de diez días hábiles formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.

Dicha comunicación deberá contener al menos la información de los hechos y calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.

Presentadas alegaciones por el contratista, se practicarán cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano de contratación (diligencias, pruebas, petición de informes, declaraciones del propio interesado etc...)



Concluidas estas actuaciones, o en el caso de no producirse alegaciones, finalizado el plazo de alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo que proceda, siendo este acuerdo inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Daños y perjuicios e imposición de penalidades

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso en la entrega o por cualquier otra causa.

Asimismo, si las penalidades impuestas al contratista con arreglo a lo establecido en el presente pliego no cubriesen los daños ocasionados a la Administración, ésta le exigirá la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 27. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deben cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 28. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.



El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la LRSSC. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral.

Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

28.1 Comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Para ello el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo exija, una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento implicará la imposición de la siguiente penalidad: 15% del importe cuyo pago no se haya producido en plazo.



Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 29. Modificación del contrato

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, el presente contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 del citado texto legal.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios ni superar el 20 % del precio inicial.

Cláusula 30. Suspensión del contrato

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviese lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 31. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en su proposición económica, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato.

Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los bienes suministrados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al



contratista, el Ayuntamiento podrá rechazarlos, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Cláusula 33. Plazo de garantía técnica de la calidad de los bienes suministrados

Se establece una garantía técnica mínima de la calidad del vehículo objeto del contrato de 3 años, o superior si así se ha ofertado por el contratista, a contar desde el acta de recepción o conformidad.

Todos los suministros estarán garantizados como mínimo 3 años (o plazo de garantía ofertado por el contratista) contra todo defecto de fabricación o transporte, desde la fecha de entrega, recepción y conformidad del suministro.

Durante el plazo de garantía el adjudicatario vendrá obligado a reponer todos aquellos elementos que se han deteriorado por causas ajenas al uso u otras circunstancias diferentes a la fabricación del producto, pudiendo exigir el Ayuntamiento la indemnización que corresponda, según la Ley de Contratos del Sector Público. De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, la garantía debe amparar lo siguiente:

- Piezas.
- Mano de obra.
- Desplazamiento de personal especializado al lugar donde se encuentre el vehículo en un plazo máximo de 72 horas, o bien traslado del mismo al lugar de reparación si la magnitud de la avería así lo aconsejase, siempre y cuando ésta no fuese imputable a un uso inadecuado del vehículo. También cubrirá el gasto ocasionado por el traslado del vehículo desde el lugar de reparación al punto del usuario.

Durante el periodo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de la consecuencia que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en la LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados. Si el Ayuntamiento, durante el plazo de garantía concluyera, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 34. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las que expresamente se establezcan en el presente pliego.

Así, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca el incumplimiento del plazo de entrega del suministro previsto en este pliego, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26. Asimismo, serán causas de



resolución del contrato al amparo del artículo 211, f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de de la LCSP.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del



DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpo@LAPOBLADEVALLBONA.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

2) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato [Prestación de servicios sin acceso a datos personales].

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

3) De las obligaciones de los Terceros relativas a la protección de datos de carácter personal, en su condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios [Prestación de servicios con tratamiento de datos personales].

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

3.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto con la documentación administrativa, la respuesta al cuestionario mostrado en documento anexo, a los efectos de elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tienen previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. En caso afirmativo, deberán indicar el nombre y el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

3.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).



El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

3.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, este ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

La presente cláusula y las obligaciones en esta establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de la Poble de Vallbona (Responsable de Tratamiento) y el contratista o adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona:

- i. Confidencialidad y deber de secreto profesional. El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- i. Finalidad del tratamiento de los datos personales. Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- ii. Limitación en el uso y cesión de los datos. – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.



- iii. Registro de actividades de tratamiento. - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- iv. Seguridad de los datos. - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales; b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

- v. Colaboración. - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también



colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

- vi. Ejercicio de derechos por los interesados. - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- vii. Deber de devolución y no conservación. - A elección del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.
- viii. Subcontratación. – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

Cláusula 36. Jurisdicción y recursos

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1, a) de la LCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en la ciudad de València, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

Atendido el valor estimado del contrato, el mismo no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP (salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44.2, letra d) de la LCSP) pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y, por tanto, tienen carácter contractual.



ANEXO I -A MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA JURÍDICA)

D./D^a. _____ con NIF _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C.P. _____, Calle/Avda _____ núm. _____, teléfono _____, y correo electrónico _____ en representación de la mercantil _____, con CIF _____ y domicilio en _____, C.P. _____, Calle/Avda. _____, núm. _____,

DECLARA, bajo su responsabilidad, que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que ostenta la debida representación para participar, en nombre de la citada mercantil, en el procedimiento de licitación del contrato de suministro consistente en la adquisición de un vehículo nuevo para los servicios municipales del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

Asimismo, **DECLARA** que la mercantil a la que representa:

Primero. Que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para contratar con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, y en concreto:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar, y que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios.
- 1) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
- 2) Que cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera, y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, exigidas en el referido procedimiento de licitación.
- 3) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4) Que cuenta con las autorizaciones administrativas y las habilitaciones empresariales o profesionales necesarias para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Segundo. Que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona si le es requerida.

Tercero. Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones y de los requisitos indicados durante la vigencia del contrato.

Y para que así conste y surta sus efectos en la contratación de referencia, ante el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, firma la presente declaración, siendo conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración



responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con la prestación del contrato desde el momento en que se tenga conocimiento de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Sello de la empresa y firma autorizada



ANEXO I -B MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA FÍSICA)

D./D^a. _____ con NIF _____,
mayor de edad, con domicilio en _____ C.P. _____ Calle/Avda.
_____ núm. _____, teléfono _____, y correo electrónico
_____, en su propio nombre y representación,

DECLARA bajo su responsabilidad, en el procedimiento de licitación del contrato de suministro consistente en la adquisición de un vehículo nuevo para los servicios municipales del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona:

Primero. Que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para contratar con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, y en concreto:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar.
- 1) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
- 2) Que cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera, y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- 3) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4) Que cuenta con las autorizaciones administrativas y las habilitaciones empresariales o profesionales necesarias para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Segundo. Que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona si le es requerida.

Tercero. Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones y de los requisitos indicados durante la vigencia del contrato.

Y para que así conste y surta sus efectos en la contratación de referencia, ante el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, firma la presente declaración, siendo conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con la prestación del contrato desde el momento en que se tenga conocimiento de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



En _____, a ____ de _____ de 2024

Firmado



ANEXO II - Compromiso de integración de la solvencia con medios externos

(En caso de integración de la solvencia exigida con las condiciones de solvencia y medios de otras entidades)

EL LICITADOR

D. _____ con DNI _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C.P. _____ Calle/Avda. _____ nº _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____ y domicilio en _____, C.P. _____, Calle/Avda. _____, nº _____,

DECLARA

Que para la acreditación de la solvencia exigida en el procedimiento de licitación del contrato de suministro consistente en la adquisición de un vehículo nuevo para los servicios municipales del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se va a basar en las capacidades y medios de la entidad

LA ENTIDAD

D. _____ con DNI _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C.P. _____ Calle/Avda. _____ nº _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____ y domicilio en _____, C.P. _____, Calle/Avda. _____, nº _____,

DECLARA

- a) Que conoce el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que rige el presente contrato.
- b) Que cumple las condiciones de solvencia necesarias exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de esta contratación y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado, los aportará con carácter previo a la adjudicación.
- c) Que en caso de que la mercantil _____ resulte adjudicataria del contrato se compromete a la aportación y disposición efectiva de los medios y recursos necesarios para la ejecución del contrato, para lo cual suscribirán los documentos que estimen pertinentes, siendo dichos medios y/o recursos, los siguientes: _____

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firmado

El licitador

La entidad



ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D./D^a. _____ con NIF _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C.P. _____, Calle/Avda _____ núm. _____, teléfono _____, en representación de la mercantil _____, con CIF _____ y domicilio social en _____, C.P. _____, Calle/Avda. _____, núm. _____, correo electrónico _____, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de _____, con el número _____ de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de _____, al objeto de participar en la licitación del contrato de suministro consistente en la adquisición de un vehículo nuevo para los servicios municipales del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona,

DECLARA bajo su responsabilidad:

- A) _____ Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:

.....

Y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s siguiente/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo:

- A) _____ Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:

.....

Y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

- B) _____ Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV - (Anexo opcional; si no se desea autorizar al Ayuntamiento NO cumplimentarlo)

Autorización del licitador para que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona pueda obtener directamente la acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

D. _____ con N.I.F. _____ en nombre propio o en representación de _____ con C.I.F. _____ autoriza al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, con el fin de comprobar que no está incurso en la prohibición para contratar prevista en el artículo 71.1º, letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presente autorización se otorga a los efectos del expediente relativo al contrato de suministro consistente en la adquisición de un vehículo nuevo para los servicios municipales del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1, K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y de lo previsto en el artículo 14.2, b) del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Dicha autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Poble de Vallbona, a de de 2024

Fdo: Nombre, D.N.I. y título de representación

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al departamento de intervención del Ayuntamiento.



ANEXO V – Modelo de proposición económica

D. _____ con DNI _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C.P. _____ Calle/Avda. _____ nº _____, teléfono _____, en su propio nombre, o en representación de _____, con CIF _____ y domicilio en _____, C.P. _____, Calle/Avda. _____, nº _____, manifiesta que, enterado del procedimiento de licitación del contrato de suministro consistente en la adquisición de un vehículo nuevo para los servicios municipales del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas acepta incondicionalmente, al proyecto del servicio integrante de la proposición económica (en su caso), y a las condiciones siguientes y de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa a los criterios de adjudicación del contrato:

Criterio 1: Menor precio ofertado

Base imponible: _____ €
_____% de IVA: _____ €
Precio total (IVA incluido): _____ €

Criterio 2: Mejora del plazo de garantía del vehículo. Señalar con una X lo que proceda (no se valorará este criterio si se señala más de una opción).

- ____ Cuatro años de garantía
____ Cinco años de garantía
____ Seis años de garantía
____ Siete años de garantía

Criterio 3: Realización de revisiones anuales adicionales. Señalar con una X lo que proceda (no se valorará este criterio si se señala más de una opción).

- ____ Una revisión adicional
____ Dos revisiones adicionales
____ Tres revisiones adicionales
____ Cuatro revisiones adicionales
____ Cinco revisiones adicionales
____ Seis revisiones adicionales



Criterio 4: Reducción del plazo de entrega del vehículo. Señalar con una X lo que proceda (no se valorará este criterio si se señala más de una opción).

___ Entrega del vehículo en un plazo máximo de 6 semanas

___ Entrega del vehículo en un plazo máximo de 5 semanas

___ Entrega del vehículo en un plazo máximo de 4 semanas

Criterio 5: Mejora etiqueta ambiental del vehículo. Señalar con una X lo que proceda (no se valorará este criterio si se señala más de una opción).

___ Se oferta vehículo con etiqueta ambiental "ECO"

___ Se oferta vehículo con etiqueta ambiental "0 emisiones"

Importante:

Junto con la proposición económica se presentará la documentación técnica indicada en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas "7.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR". Si dicha documentación no se presenta o no se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas podrá ser motivo de no aceptación de la oferta, y por tanto, de exclusión del procedimiento.

Fdo: Nombre, D.N.I. y título de representación

En _____ a ____ de _____ de 2024



ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

A cumplimentar únicamente si la ejecución del objeto del contrato conlleva el tratamiento de datos personales

Nombre y Apellidos: _____ <input type="checkbox"/> D.N.I <input type="checkbox"/> N.I.F <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E. _____
En representación de la empresa: _____ Número N.I.F.: _____
En calidad de (<i>indicar la representación que ostenta la persona en la empresa</i>): _____
Contrato en que participa (<i>Número y nombre del expediente de contratación</i>): _____ _____

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES	
CERTIFICADOS ENTIDAD	
Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.	
Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. Categoría: Básica <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/>	
Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.	
Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud)	
CERTIFICADOS PROFESIONALES	
Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.	
<i>Certified Information Systems Auditor (CISA)</i>	



Otras Certificaciones [SSCP (<i>Systems Security Certified Practitioner</i>); CRISC (<i>Certified in Risk and Information Systems Control</i>); CISM (<i>Certified Information Security Manager</i>); CISSP (<i>Certified Information Systems Security Professional</i>)	
BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA	
Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.	

BLOQUE 3: SANCIONES	
No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	
BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
<p>En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:</p> <p>Nombre de la empresa subcontratista: _____</p> <p>Domicilio: _____</p> <p>País: _____</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 	
<p>En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____</p> <p>_____</p>	

En, a de de 2024

Firma de la persona representante de la empresa

